

149094



RIBUNAL DE CUENTAS

<b>ASAMBLEA GENERAL</b>	
RECIBIDO HORA	15:30
FECHA	24/11/2020
CARPETA N°	20/2020
AR	

Montevideo, 4 de noviembre de 2020.

Señora

Esc. Beatriz Argimón

Presidente de la Asamblea General

E.E. 2020-17-1-0004579

Ent. N° 3501/2020

Oficio N° 4653/2020

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República, transcribimos la Resolución N° 2178/2020 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2020:

“**VISTO:** los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en el Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, remite las intervenciones por reiteración de gastos realizadas en el período julio 2020 – setiembre 2020.

**RESULTANDO:** 1) que la Contadora Delegada observó 2 gastos por importes de \$ 358-716,98 y U\$S 5.000 respectivamente en el período febrero 2020 – marzo 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Motivo	Descripción de la Observación	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Literal B Art. 33 del TOCAF	No aplicar el procedimiento de contratación previsto por la normativa	1	358.716,98	
Artículo 73 del TOCAF	Incumplimiento de lo establecido por la norma legal	1		5.000
<b>Total</b>		<b>2</b>	<b>358.716,98</b>	<b>5.000</b>

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

**CONSIDERANDO:** 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

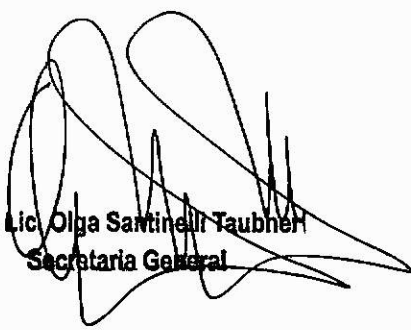
**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en el Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública;
- 2) Comunicar esta Resolución al Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública Corte Electoral y a la Contadora Delegada en el Inciso; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludamos a Usted atentamente.

cr

  
Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General

  
Cra. Susana Díaz  
Presidente